



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Nº4531

Año XXV - 40 páginas

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía

Coordinación
Archivo Central
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Junio 27 de 2018

Contenido	Pág.
DECRETO 0939 DE 2017 (NOVIEMBRE 03) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	2
DECRETO 0940 DE 2017 (NOVIEMBRE 03) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	4
DECRETO 0957 DE 2017 (NOVIEMBRE 08) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	6
DECRETO 0973 DE 2017 (NOVIEMBRE 09) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	8
DECRETO 0977 DE 2017 (NOVIEMBRE 09) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	10
DECRETO 0978 DE 2017 (NOVIEMBRE 09) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	12
DECRETO 0985 DE 2017 (NOVIEMBRE 09) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	14
DECRETO 0986 DE 2017 (NOVIEMBRE 09) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	16
DECRETO 0988 DE 2017 (NOVIEMBRE 09) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	18
DECRETO 0989 DE 2017 (NOVIEMBRE 09) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	20
DECRETO 1013 DE 2017 (NOVIEMBRE 21) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	22
DECRETO 1018 DE 2017 (NOVIEMBRE 21) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	24
DECRETO 1019 DE 2017 (NOVIEMBRE 21) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	26
DECRETO 1021 DE 2017 (NOVIEMBRE 21) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	28
DECRETO 1024 DE 2017 (NOVIEMBRE 22) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017</i>	30
DECRETO 0431 DE 2018 (JUNIO 27) <i>"Por medio del cual se modifica el Decreto 0380 del 19 de junio de 2018"</i>	32
RESOLUCIÓN 201850028607 DE 2018 (Abril 10) <i>"Por medio de la cual se precisa la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que obedecen o no a estudios de amenaza de detalle (estudios geotécnicos y de estabilidad de laderas) del Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el Decreto Municipal 1626 de 2015, incluidas en el barrio la libertad de la Comuna 8 – Villa Hermosa y en parte del barrio Los Cerros – el Vergel (Cr 18 N° 48 – 62 /69) de la Comuna 9 – Buenos Aires"</i>	33
RESOLUCIÓN 201850044488 DE 2018 (Junio 18) <i>"Por la cual se realiza una precisión cartográfica en algunos mapas protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, derivada del resultado de los estudios de detalle del Ecoparque Ana Díaz en el tramo comprendido entre las Carreras 77B y 89 y Calles 35 y 47D"</i>	37

DECRETO 0939 DE 2017
(NOVIEMBRE 03)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201710285025, solicitó la adición al agregado de funcionamiento por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$234.624.568), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600072605 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para vigencia 2017, provenientes del contrato interadministrativo número 4600072605 celebrado con la Secretaría de Suministros

y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 006 de 1998.

D) El numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 068 de 2017, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

ADICIÓN PRESUPUESTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000118	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	234.624.568	
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000118	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		85.548.002
OTROS GASTOS GENERALES						
931000118	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		149.076.566
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					234.624.568	234.624.568

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Jose Wldarico Garcia Osorio

Líder Proyecto de Elaboración y Planificaión de Presupuesto

Aprobó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Catalina Naranjo Aguirre

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 0940 DE 2017
(NOVIEMBRE 03)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) El Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficio con radicado número 201710285468, solicitó la adición al agregado de funcionamiento por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$175.552.661), recursos provenientes de la adición número 02 al contrato interadministrativo número 4600068746 de 2017 celebrado con la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes de la adición número 02 al contrato interadministrativo número 4600068746 de 2017

celebrado con la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) El Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 006 de 1998.

D) El numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”*.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000117	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	175.552.661	
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000117	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		175.552.661
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.					175.552.661	175.552.661

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Jose Wldarico Garcia Osorio

Líder Proyecto de Elaboración y Planificaión de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Catalina Naranjo Aguirre

Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 0957 DE 2017

(NOVIEMBRE 08)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) El Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, mediante oficio con radicado número 201710274831 solicitó la adición en el agregado de inversión de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.349.572.882), recursos CREE provenientes de la Ley 1607 de 2012.

B) El Concejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM en acta número 14 del mes de octubre de 2017 autorizó la distribución de los recursos del impuesto sobre la renta para la Equidad - **CREE**.

C) El Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

D) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2017 procedentes de la Ley 1607 de 2012, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

E) Mediante oficio 201720066621 recibido en la unidad de Presupuesto en octubre 24 de 2017, La Subdirección de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación técnica del cumplimiento de los requisitos y actualización del proyecto de inversión en el sistema de información PS de SAP emite concepto favorable para realizar la adición en el agregado de inversión de los recursos CREE en la presenta vigencia.

F) El Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización;*

los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”

G) El párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, fue modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, el cual estableció que para el período gravable del 2015 el punto adicional del que trata el párrafo transitorio del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud. Los recursos de que trata este párrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán transferidos a las entidades ejecutoras. El gobierno nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de qué trata este párrafo.

“H) El Decreto 1246 del 5 de Junio del 2015, en su artículo 2 establece “Los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Públicas en los términos establecidos en el presente Capítulo, se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel de maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria. Estos recursos no constituirán base presupuestal.”

I) La Resolución 19284 de Septiembre 21 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, resuelve en su artículo 1 “Efectúese por la Dirección de Gestión Financiera el compromiso, obligación y Giro, de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2017”.

J) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
INVERSIÓN						
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000717	90600000	91112030102	00000.00000.0001	90000000	3.349.572.882	
GASTOS						
CONSTRUC-ETAPA 3 AREAS DEPORTIVAS						
941000717	90600000	923360113	07005.53603.0008	9170055		3.300.000.000
DESARROL-INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA						
941000717	90600000	923360211	07005.53607.0099	9160551		49.572.882
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					3.349.572.882	3.349.572.882

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Claudia Elena Hincapié Gallego

Líder Unidad de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Catalina Naranjo Aguirre

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 0973 DE 2017

(NOVIEMBRE 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado número 201710281370 solicitó la adición en el agregado de inversión de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.337.622.554), recursos CREE provenientes de la Ley 1607 de 2012 y la Resolución 192841 del Ministerio de Educación Nacional.

B) El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 19284 de Septiembre 21 de 2017 asignando un giro de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.337.622,554) de los recursos CREE.

C) El Concejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en acta número 010 del 20 de octubre de 2017 autorizó la distribución de los recursos del impuesto sobre la renta para la Equidad - **CREE**.

D) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2017 procedentes de la Ley 1607 de 2012, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

F) Mediante oficio 201720068919 recibido en la unidad de Presupuesto en noviembre 1 de 2017, la Subdirección de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación técnica del cumplimiento de los requisitos y actualización del proyecto

de inversión en el sistema de información PS de SAP emite concepto favorable para realizar la adición en el agregado de inversión de los recursos CREE en la presenta vigencia.

G) El Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”*.

H) El párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, fue modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, el cual estableció que para el período gravable del 2015 el punto adicional del que trata el párrafo transitorio del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud. Los recursos de que trata este párrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán transferidos a las entidades ejecutoras. El gobierno nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de qué trata este párrafo.

I) El Decreto 1246 del 5 de Junio del 2015, en su artículo 2 establece *“Los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Públicas en los términos establecidos en el presente Capítulo, se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel de maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria. Estos recursos no constituirán base presupuestal.”*

J) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

ADICIÓN PRESUPUESTAL		
INVERSIÓN		
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS		
TN # Transferencia Nacional CREE		
941000717 90300000 91112030102 00000.00000.0001 90000000	1.337.622.554	
GASTOS		
MEJORAMI-INRAEST FISICA Y TECNOLOGIA		
941000717 90300000 923360113 07005.53603.0007 9170059		1.337.622.554
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	1.337.622.554	1.337.622.554

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Claudia Elena Hincapié Gallego

Líder Unidad de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Catalina Naranjo Aguirre

Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 0977 DE 2017
(NOVIEMBRE 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) El Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficio con radicado número 201710289235, solicitó la adición al agregado de funcionamiento por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.441.292.314), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600072636 de 2017 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes del contrato interadministrativo número 4600072636 de 2017 celebrado con la Secretaría

de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) El Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 006 de 1998.

D) El numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000117	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.441.292.314	
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000117	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.408.000.000
OTROS GASTOS GENERALES						
931000117	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		33.292.314
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.					1.441.292.314	1.441.292.314

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Claudia Elena Hincapié Gallego

Líder Unidad de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Catalina Naranjo Aguirre

Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 0978 DE 2017
(NOVIEMBRE 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201710288996, solicitó la adición al agregado de funcionamiento por la suma de MIL CIENTO NOVENTAY TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.193.342.079), recursos provenientes de la Resolución 23919 del Ministerio de Educación Nacional.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes de la Resolución 23919 del Ministerio de Educación Nacional, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 006 de 1998.

D) El numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
TN # Transferencia Nacional Funcionamiento						
941000617	90300000	91112030101	00000.00000.0001	9000000	1.193.342.079	
GASTOS						
SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS						
941000617	90300000	9211021001	00000.00000.0001	9000000		1.193.342.079
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.193.342.079	1.193.342.079

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Claudia Elena Hincapié Gallego

Líder Unidad de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Catalina Naranjo Aguirre

Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 0985 DE 2017
(NOVIEMBRE 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 115 del artículo 3° del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) La Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201710291629, solicitó la adición al agregado de funcionamiento por la suma de Mil SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.644.776.946), recursos provenientes de la Resolución 23919 del Ministerio de Educación Nacional.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes de la Resolución 23919 del Ministerio de Educación Nacional, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación

C) La Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 006 de 1998.

D) El Numeral 115 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.*

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Pascual Bravo					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
TN # Transferencia Nacional Funcionamiento						
941000617	91100000	91112030101	00000.00000.0001	9000000	1.644.776.946	
GASTOS						
SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS						
941000617	91100000	9211021001	00000.00000.0001	9000000		1.644.776.946
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.644.776.946	1.644.776.946

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Jose Wldarico Garcia Osorio

Líder Proyecto Elaboración y Planificación de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Oscar Andres Cardona Cadavid

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 0986 DE 2017
(NOVIEMBRE 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201710290175, solicitó la adición al agregado de funcionamiento por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$648.200.000), recursos provenientes de la modificación número 1 al contrato interadministrativo número 89 de 2017 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín “Sapiencia”.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes de la modificación número 1 al contrato interadministrativo número 89 de 2017 celebrado con

la Agencia de Educación Superior de Medellín “Sapiencia”, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 006 de 1998.

D) El numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000117	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	648.200.000	
GASTOS						
OTROS GASTOS GENERALES						
931000117	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		648.200.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.					648.200.000	648.200.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Jose Wldarico Garcia Osorio

Líder Proyecto Elaboración y Planificación de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Oscar Andres Cardona Cadavid

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 0988 DE 2017
(NOVIEMBRE 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201710293233, solicitó la adición al agregado de funcionamiento por la suma de DOSCIENTOS NOVENTAYDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$292.376.560), recursos provenientes del convenio interadministrativo número 146 de 2017 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín “Sapiencia”.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes del convenio interadministrativo número 146 de 2017 celebrado con la Agencia de Educación

Superior de Medellín “Sapiencia”, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 006 de 1998.

D) El numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000117	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	292.376.560	
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000117	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		217.176.560
OTROS GASTOS GENERALES						
931000117	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		75.200.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.					292.376.560	292.376.560

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Jose Wldarico Garcia Osorio

Líder Proyecto Elaboración y Planificación de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Oscar Andres Cardona Cadavid

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 0989 DE 2017
(NOVIEMBRE 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201710293225, solicitó la adición al agregado de funcionamiento por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), recursos provenientes del otro sí número 1 al convenio interadministrativo de colaboración número 112 de 2017 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín “Sapiencia”.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes del otro sí número 1 al convenio interadministrativo de colaboración número 112

de 2017 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín “Sapiencia”, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 006 de 1998.

D) El numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro establecimiento público						
931000117	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	100.000.000	
GASTOS						
OTROS GASTOS GENERALES						
931000117	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		100.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.					100.000.000	100.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Jose Wldarico Garcia Osorio

Líder Proyecto Elaboración y Planificación de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Oscar Andres Cardona Cadavid

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 1013 DE 2017
(NOVIEMBRE 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín “ISVIMED”, mediante oficio con radicado número 201710283835 solicitó la adición en el agregado de inversión de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$46.723.944), recursos provenientes del contrato interadministrativo específico de asociación número 341 de 2017 celebrado con la Empresa de Desarrollo Urbano “EDU”.
- B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín “ISVIMED”, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2017 provenientes del contrato interadministrativo específico de asociación número 341 de 2017 celebrado con la Empresa de Desarrollo Urbano “EDU”, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- C) El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín “ISVIMED” hace parte del Presupuesto General del Municipio

de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- D) Mediante oficio 201720071519 recibido en la unidad de Presupuesto en noviembre 10 de 2017, la Subdirección de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación técnica del cumplimiento de los requisitos y actualización del proyecto de inversión en el sistema de información PS de SAP emite concepto favorable para realizar la adición en el agregado de inversión en la presenta vigencia.
- E) El Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

F) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
INVERSIÓN						
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín "ISVIMED"					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000417	91400000	911311	00000.00000.0001	90000000	46.723.944	
GASTOS						
IMPLEMEN- SOL. DE VIV. POB. DE OBRA PÚB.						
941000417	91400000	923430111	14002.54301.0099	9170033		46.723.944
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					46.723.944	46.723.944

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Claudia Elena Hincapié Gallego

Líder Unidad de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Oscar Andres Cardona Cadavid

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 1018 DE 2017
(NOVIEMBRE 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado número 201710297234, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.734.700.000), recursos provenientes del contrato interadministrativo 2017-SS-37-0004 celebrado con el Departamento de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes del contrato interadministrativo 2017-SS-37-0004 celebrado con el Departamento de

Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

D) El Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000417	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	1.734.700.000	
GASTOS						
OTROS GASTOS GENERALES						
941000417	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		1.734.700.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.734.700.000	1.734.700.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Claudia Elena Hincapié Gallego

Líder Unidad de Presupuesto

Aprobó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Oscar Andres Cardona Cadavid

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 1019 DE 2017
(NOVIEMBRE 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201710299090, solicitó la adición al agregado de funcionamiento por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$1.740.694.709), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 516 de 2017 celebrado con el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín “ISVIMED”.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes del contrato interadministrativo número 516 de 2017 celebrado con el Instituto Social de

Vivienda y Hábitat de Medellín “ISVIMED”, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 006 de 1998.

D) El numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 016 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000117	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	1.740.694.709	
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000117	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.116.354.360
OTROS GASTOS GENERALES						
931000117	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		624.340.349
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.					1.740.694.709	1.740.694.709

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Claudia Elena Hincapié Gallego

Líder Unidad de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Oscar Andres Cardona Cadavid

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 1021 DE 2017
(NOVIEMBRE 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado número 201710301285, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$774.202.314), recursos provenientes de la modificación número 2 al contrato número 130 de 2017 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes de la modificación número 2 al contrato número 130 de 2017 celebrado con el Ministerio

de Educación Nacional, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 006 de 1998.

D) El numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000417	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	774.202.314	
GASTOS						
OTROS GASTOS GENERALES						
941000417	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		774.202.314
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					774.202.314	774.202.314

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Claudia Elena Hincapié Gallego

Líder Unidad de Presupuesto

Aprobó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Oscar Andres Cardona Cadavid

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 1024 DE 2017
(NOVIEMBRE 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) El Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficio con radicado número 201710301722, solicitó la adición al agregado de funcionamiento por la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$740.993.836), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600072891 de 2017 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017, provenientes del contrato interadministrativo número 4600072891 de 2017 celebrado con la Secretaría

de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

C) El Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 006 de 1998.

D) El numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 016 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000117	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	740.993.836	
GASTOS						
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS						
931000117	90600000	9212032105	00000.00000.0001	9000000		54.888.432
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000117	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		205.126.258
OTROS GASTOS GENERALES						
931000117	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		480.979.146
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.					740.993.836	740.993.836

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Elaboró

Amado Vasquez Correa

Profesional Especializado (E)

William Rodriguezc-Tec administrativo

Revisó

Claudia Elena Hincapié Gallego

Líder Unidad de Presupuesto

Revisó

Adriana Lucia Suarez Grajales

Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica

Aprobó

Oscar Andres Cardona Cadavid

Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

DECRETO 0431 DE 2018**(JUNIO 27)**

“Por medio del cual se modifica el Decreto 0380 del 19 de junio de 2018”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del Decreto 0380 de 2018 se crearon en la planta de personal del Municipio de Medellín doscientas (200) plazas temporales del empleo de Agente de Tránsito código 340 ET categoría 01, adscritas a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, Secretaría de Movilidad.
2. El numeral 7 del mencionado Decreto estableció que se requerían 200 plazas temporales del empleo de Agente de Tránsito por un periodo de 4.8 meses para regular, vigilar y controlar la circulación en las vías públicas que se ven afectadas como consecuencia de la ejecución de los proyectos de obra pública que actualmente se adelantan en el Municipio de Medellín.
3. En el Estudio Técnico que soporta el Decreto 0380 de 2018, con radicado APE 111 del 18 de junio de 2018 realizado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía también se relacionó la tabla denominada “costo total de la inversión para la contratación de 200 Agentes de Tránsito temporales”; en esta se señaló que 100 de estos agentes trabajarían por 4.8 meses y los 100 restantes trabajarían por 3.8 meses
4. Mediante radicado 201820042286 del 14 de junio de 2018, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la

Ciudadanía solicitó viabilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda, para la creación de 200 plazas temporales del empleo Agente de Tránsito, en el cual se relacionó la tabla mencionada en el numeral anterior, reiterando que 100 de estos agentes trabajarían por 4.8 meses desde el 1 de agosto de 2018 y los 100 restantes trabajarían por 3.8 meses desde el 3 de septiembre de 2018.

5. La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía requiere aclaración formal del Decreto 0380 de 2018, haciendo alusión al termino de 3.8 meses por el cual trabajarían 100 de las 200 plazas de Agentes de Tránsito a crear.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificar el contenido del en el numeral 7 de la parte motiva del Decreto 0380 de 2018, que quedará así:

7. De acuerdo con el estudio técnico APE 111 del 18 de junio realizado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en la Secretaría de Movilidad, se requieren Doscientas (200) plazas del empleo Agente de Tránsito, 100 de ellas por el periodo de 4.8 meses y las 100 restantes por el periodo de 3.8 meses; para regular, vigilar y controlar la circulación en las vías públicas que se ven afectadas como consecuencia de la ejecución de los proyectos de obra pública que actualmente se adelantan en el municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2º: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**SANTIAGO GÓMEZ BARRERA**

Alcalde (E)

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 201850028607 DE 2018

(Abril 10)

“Por medio de la cual se precisa la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que obedecen o no a estudios de amenaza de detalle (estudios geotécnicos y de estabilidad de laderas) del Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el Decreto Municipal 1626 de 2015, incluidas en el barrio la libertad de la Comuna 8 – Villa Hermosa y en parte del barrio Los Cerros – el Vergel (Cr 18 N° 48 – 62 /69) de la Comuna 9 – Buenos Aires ”

La DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 388 de 1997 adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2 del Decreto Municipal 1626 de 2015, y

administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 concibe la gestión del riesgo como *“(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”*. En consecuencia, la misma Ley, en el artículo 2, establece que es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio desarrollar y ejecutar procesos de gestión del riesgo, entre los cuales se encuentran aquellos que permiten mejorar los niveles de conocimiento y reducción del riesgo y dar cumplimiento al principio de oportuna información, en virtud del cual *“(…) es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas”*.
2. El artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció en el párrafo 3 que *“Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial*.
3. El Decreto Nacional 1807 de 2014, por medio del cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 4 que los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes. En este sentido, el Título II del Decreto en mención, regula las condiciones técnicas para la elaboración de dichos estudios y en su artículo 21, establece que con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto administrativo, el alcalde municipal o distrital o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar, en el área objeto de estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, la cual deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial.
4. El Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones, estableció en el párrafo del artículo 54:

“Artículo 54. Zonificación de amenaza por movimientos en masa.

Parágrafo. La Administración Municipal expedirá la reglamentación que establezca las especificaciones técnicas para los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle, así como el procedimiento para la incorporación de los resultados de dichos estudios en la cartografía oficial del Plan. Dicha reglamentación deberá incorporar lo establecido en el presente Acuerdo, en el Decreto Ley 019 de 2012 y en el Decreto Nacional 1807 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que los modifiquen o sustituyan.”

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto

5. Este mismo artículo en su numeral 3. Zonas de amenaza media (ZAM), dispone lo siguiente:

“3. Zonas de amenaza media (ZAM). Son áreas con un nivel medio de probabilidad que se presenten movimientos en masa, debido a la acción en conjunto de la lluvia, la pendiente y en alguna medida a factores antrópicos como prácticas agrícolas. Presentan procesos morfodinámicos generalmente inactivos de poca densidad que pueden reactivarse si no se llevan a cabo acciones correctivas, en especial con el uso del suelo. Estas zonas se encuentran asociadas principalmente a las unidades geomorfológicas “Valle Medio Bloque Lomos (VMBL) y Superficies Moderadas en Depósitos Moderadamente Incisados (SMDMI)”. Las zonas de amenaza media, también pueden estar constituidas por terraplenes o llenos que poseen un adecuado manejo técnico.

Del manejo de las zonas de amenaza media por movimientos en masa. Las áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, caracterizadas como de amenaza media por movimientos en masa que presenten sectores con manifestaciones de deterioro estructural, deberán ser objeto de estudios geotécnicos y vulnerabilidad física, con el fin de determinar las obras de mitigación que requiere el área, el tipo de intervención para cada vivienda que posibiliten su legalización, reconocimiento y mejoramiento; las zonas o sectores que ya cuenten con este tipo de estudios, deberán acometer las acciones y obras recomendadas en ellos. En estas zonas se deberán adelantar los planes y proyectos enmarcados en el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios.

Quando el predio esté ubicado en zonas de amenaza media de origen geotécnico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias urbanísticas los estudios detallados de amenaza por fenómenos de remoción en masa, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en la reglamentación que la administración municipal expida para tal efecto y en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2.010 o norma que lo adicione, modifique o sustituya o el numeral 4 del artículo 23 de la misma norma, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza.

En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.

Los lotes o construcciones que se encuentren localizados en zonas de amenaza media contigua a zonas de amenaza alta, cuya clasificación no

corresponda a estudios de amenaza de detalle, de acuerdo con el Mapa de zonificación geológica – geotécnica y de estabilidad de laderas o de amenaza por movimientos en masa del documento técnico de soporte, para determinar a qué nivel de amenaza correspondiente, se deberá efectuar una validación de campo por parte de personal experto del Departamento Administrativo de Planeación.”

6. Por su parte, el artículo 5 del Decreto Municipal 1626 de 2015, “Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT–, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función”, determinó el procedimiento para la realización de precisiones cartográficas en zonas de amenaza media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle, así:

“ARTÍCULO QUINTO. Procedimiento para la realización de precisiones cartográficas en zonas de amenaza media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle. En las zonas de amenaza media reguladas en el artículo 54, numeral 3, del Acuerdo 48 de 2014, que se encuentran contiguas a zonas de amenaza alta, cuya clasificación no corresponda a estudios de amenaza de detalle, según el Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, y que fueron establecidas en aplicación del principio de precaución, podrán introducirse precisiones a la Cartografía Oficial del Plan, así:

1. Para los predios y/o edificaciones que requieran licencias urbanísticas o reconocimiento de edificaciones, se deberán realizar los estudios técnicos establecidos en el Norma Técnica NSR-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o a las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Con base en estos estudios, se actualizará y precisará el mapa respectivo, el cual, si es el caso, se incorporará a la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.

2. Para los predios y/o edificaciones que no requieran adelantar el trámite licencias o reconocimientos, se deberá efectuar una validación en campo por parte del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, a partir de la cual se elaborará un informe técnico que valide la precisión cartográfica, si es el caso, y su incorporación en la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1. Cuando de los resultados de los estudios técnicos del numeral 1 del presente artículo, o del informe técnico del numeral 2, se desprenda la necesidad de re-clasificar la amenaza media a un nivel superior (alta), se deberá inventariar por parte del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, e incorporar a la ficha de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, para una posterior incorporación en el marco de la revisión y ajuste del instrumento.

Parágrafo 2. Las revisiones que se desarrollen a la Cartografía Oficial, con base en el Numeral 2, podrán hacerse en el marco del programa de “Conocimiento y Reducción del Riesgo” del Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial”.

7. Mediante comunicación interna del 22 de marzo 2018, la Subdirectora de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, remitió al equipo jurídico del Despacho, solicitud para proceder con ajuste a las inconsistencias cartográficas de la capa de amenaza y riesgo en los polígonos ubicados en el barrio la libertad de la Comuna 8 – Villa Hermosa y el barrio Los Cerros – el Vergel (Cr 18 N° 48 – 62 /69) de la Comuna 9 – Buenos Aires
8. En términos de la visita de campo adelantada por profesionales del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín y de la consulta de la zonificación geológica – geotécnica para el barrio La Libertad, se precisa lo siguiente:

“Ficha 62: La Libertad – Villa Hermosa

Dado que el mapa de amenaza por movimientos en masa para el barrio La Libertad presenta una inconsistencia ya que este no corresponde en parte con la zonificación geotécnica producto del estudio geológico – geotécnico del barrio La Libertad, el cual sirvió de soporte técnico para clasificar las áreas de amenaza por movimientos en masa del municipio de Medellín, se hace necesario corregir dicha inconsistencia en el mapa 5 Amenaza por movimiento en masa del Acuerdo 8 de 2014 (POT).

La zonificación geotécnica resultado de los estudios geológicos y de estabilidad de laderas realizadas por la empresa GEOCING S.A.S en el año 2012 para el barrio la Libertad y otros barrios de la Comuna 8 del municipio de Medellín, permitieron caracterizar las zonas “B”: áreas estables dependiente, como zonas de amenaza baja por movimiento de masa; las zonas “C”: Áreas inestables recuperables, corresponden a un nivel de amenaza media y las zonas “D” y “E”, Áreas inestables no recuperables y zonas estables e inestables de manejo especial, como zonas de amenaza alta. (Documento de diagnóstico del Acuerdo 8 de 2014- POT); por lo tanto aquellas zonas que fueron objeto de estudios geológicos – geotécnicos de detalle, prevalece los resultados de dicha zonificación, por consiguiente en las áreas o sectores en que se presenta esta inconsistencia de dibujo, deben ser corregidas”

“Ficha 63: Los Cerros - El Vergel. Buenos Aires.

El polígono clasificado de amenaza media corresponde a una zona de amenaza baja, dadas las aceptables condiciones morfométricas, geomorfológicas y de estabilidad que este presenta. Igualmente no se detectan evidencias físicas o históricas de procesos morfodinámicos o eventos que hallen afectado dicho sector. Para este polígono se recomienda realiza

un manejo y uso adecuado del suelo que evite la generación de procesos morfodinámicos y se conserve las actuales condiciones de estabilidad. Para el otorgamiento de licencias urbanísticas o reconocimiento de edificaciones en áreas clasificadas de amenaza baja, se deberán realizar los estudios técnicos establecidos en la Norma de Sismo Resistencia NSR-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o a las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

9. De acuerdo con lo anterior, el nivel de amenaza por movimientos en masa de los polígonos descritos, se deberán precisar y realizar los ajustes según lo descrito en las fichas 62 y 63, las cuales hacen parte de la presente resolución, en el sentido de adecuar la clasificación según el nivel de amenaza correspondiente y atender a las recomendaciones respectivas.
10. Mediante el Oficio con Radicado 201820015862 del 8 de marzo del 2018, el Subdirector de Información y Evaluación Estratégica, señala que *una vez analizada la cartografía entregada se valida que esta se encuentra correctamente procesada y documentada. Con base en lo anterior, la capa de Amenaza por Movimiento de Masa puede ser entregada al grupo geográfico para que sustituya en el GDB corporativa por el feature class revisión, una vez sea publicada la resolución expedida para su adopción (...)*
11. Teniendo en cuenta lo anterior, dada la precisión gráfica realizada, deberá ser ajustado el mapa de amenaza por movimientos en masa del Acuerdo Municipal 48 de 2014.
12. Para el desarrollo de las distintas acciones urbanísticas derivadas del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, es imperativo que la cartografía y planimetría como parte fundamental, reflejen efectivamente el modelo de ocupación territorial definido en aquel (artículo 190, Decreto Nacional 019 de 2012).

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precisar la cartografía de las Zonas de Amenaza Media, que obedecen o no a estudios de amenaza de detalle (estudios geotécnicos y de estabilidad de laderas) del Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial, Mapa N. 5 “Amenaza por movimientos en masa”, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Municipal 1626 de 2015, *para el barrio La Libertad de la Comuna 8 – Villa Hermosa y parte del barrio Los Cerros – el Vergel (Cr 18 N° 48 – 62 /69) de la Comuna 9 – Buenos Aires*

PARÁGRAFO. Esta precisión en ningún momento confiere derechos de propiedad sobre los bienes de titularidad pública ni el fenómeno de la accesión frente a los antiguos cauces desecados (Decreto Nacional 110 de abril 18 de 1958).

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la presente Resolución se

protocoliza el mapa precisado N. 5 "Amenaza por movimientos en masa", del Acuerdo Municipal 48 de 2014 "*Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias*".

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la interesada en el trámite, señora MARIA FERNANDA DAVID de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme, se deberá remitir copia de la presente resolución y la actualización del plano

mencionado, a los Curadores Urbanos de la Ciudad, al archivo del Concejo Municipal y demás autoridades pertinentes, para efectos de su aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme, la presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en la página Web del Municipio de Medellín, incorporarse en todos los planos de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios y complementarios, y se divulgará a través de los sistemas técnicos de información municipales.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN 201850044488 DE 2018

(Junio 18)

“Por la cual se realiza una precisión cartográfica en algunos mapas protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, derivada del resultado de los estudios de detalle del Ecoparque Ana Díaz en el tramo comprendido entre las Carreras 77B y 89 y Calles 35 y 47D”

La DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 388 de 1997 adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2 del Decreto Municipal 1626 de 2015, y

el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo, el cual no podrá modificarse. En estos casos, se corregirá la inconsistencia a partir del siguiente procedimiento:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció en el parágrafo 3 que *“Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

2. Por su parte, el artículo segundo del Decreto Municipal 1626 de 2015, *“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT–, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función”,* asignó al Director del Departamento Administrativo de Planeación la función de realizar las precisiones cartográficas relativas a la incorporación de los resultados de los estudios detallados, en tanto no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Y en el ARTÍCULO TERCERO del mismo Decreto Municipal se determinó el procedimiento para la realización de precisiones cartográficas, así:

“ARTÍCULO TERCERO. Procedimiento para la corrección de inconsistencias gráficas: Cuando exista una inconsistencia entre lo señalado en

1. Elaboración de informe técnico. La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación elaborará un concepto técnico que dé cuenta de la inconsistencia entre la cartografía, con respecto a lo aprobado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial.

2. Análisis comparativo y elaboración de mapas. La Subdirección de Información del Departamento administrativo de Planeación, realizará el análisis comparativo de la cartografía oficial protocolizada con el Plan de Ordenamiento Territorial y lo dispuesto en el Acuerdo y elaborará el o los mapas, que contengan la corrección cartográfica.

3. Expedición del acto administrativo. Con base en el informe técnico y el análisis comparativo, el Director del Departamento Administrativo de Planeación expedirá el acto administrativo con el cual se corregirá la inconsistencia gráfica y se ordenará su incorporación en

la cartografía oficial. En el acto administrativo, se definirán las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la corrección, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus normas complementarias.

4. Publicación y divulgación. El acto administrativo y sus anexos, será publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, e incorporado en todos los planos de la cartografía oficial del plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. El mismo se divulgará, a través de los sistemas técnicos de información municipales y se enviará copia al archivo del Concejo Municipal y a las curadurías urbanas de la ciudad para efectos de su aplicación.”

4. En atención a dicho procedimiento, la Subdirectora de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, mediante las Comunicaciones Internas con Radicado 201820033541 del 18 de mayo de 2018 y 201820042401 del 14 de junio

de 2018, solicitó la expedición de un Acto Administrativo para realizar la precisión de la cartografía protocolizada con el Acuerdo 48 de 2014, respecto al Mapa 10. “Sistema Público y Colectivo”, Mapa 11. “Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente”, el Mapa 12. “Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado”, y el Mapa 23. “Usos Generales del Suelo Urbano”, teniendo en cuenta que se llevó a cabo un estudio de detalle en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín para delimitar de forma más precisa el área del Ecoparque de la Quebrada Ana Díaz en el tramo comprendido entre las Carreras 77B y 89 y las Calles 35 y 47D, Barrio Cristóbal, La América, Los Pinos y El Velódromo de la Comuna 11 – Laureles – Estadio.

A las solicitudes se anexaron los siguientes documentos, que hacen parte integral del presente Acto Administrativo:

- Fichas de seguimiento y evaluación N° 149 y 175.
 - Informes Técnicos (Síntesis) adjuntos a las Fichas N° 149 y 175.
 - Presentaciones en pdf correspondientes a las Fichas N° 149 y 175.—
 - Comunicaciones Internas dirigidas a la Subdirección de Información del Departamento Administrativo de Planeación.
 - Conceptos emitidos por la Subdirección de Información con sus respectivos anexos.
 - Geodatabase ajustada y diccionarios de datos respectivos.
 - Estudio de detalle del Ecoparque Ana Díaz – Tomos I, II y III.
 - Solicitudes presentadas por la comunidad.
5. Las Fichas Técnicas N° 149 y la N° 175 señalan que durante el año 2017 la Unidad de Planificación Territorial de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Medio Ambiente llevaron a cabo un estudio técnico de detalle sobre algunos predios ubicados en el Barrio Cristóbal, La América, Los Pinos y El Velódromo, debido a las solicitudes presentadas por la comunidad respecto a la delimitación de las áreas destinadas a espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado asociadas al Ecoparque de la Quebrada Ana Díaz.
6. En consecuencia, el estudio de detalle tuvo como objetivo principal revisar la delimitación de espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado vinculado al Ecoparque de la Quebrada Ana Díaz, enfocado en un área piloto en donde se concentraban la mayor parte de

las solicitudes mencionadas, es decir, entre las Carreras 77B y 89 y las Calles 35 y 47D, cobijando los barrios La América, Barrio Cristóbal, Los Pinos y El Velódromo de la Comuna 11 – Laureles – Estadio.

De acuerdo con el documento denominado “Informe Técnico – Revisión Cartográfica – Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro – Acuerdo Municipal 48 de 2014 – Ecoparque de la Quebrada Ana Díaz”, el estudio de detalle se llevó a cabo en dos (2) fases: Diagnóstico y Formulación, de las cuales resultaron los Documentos Técnicos de Soporte respectivos.

En la Fase de Diagnóstico se aplicó una metodología basada en la construcción de una matriz multicriterio que posteriormente permitió evaluar un total de diez y nueve (19) variables urbanísticas y ambientales, aplicadas a ciento noventa y nueve (199) predios, cincuenta y cinco (55) de los cuales fueron considerados como áreas que no cumplen con las condiciones ni criterios para ser transformados en espacios públicos de esparcimiento y encuentro.

En la Fase de Formulación del estudio técnico, se identificó la necesidad de sustraer del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado un total de cincuenta y cinco (55) predios que actualmente cuentan con esta categorización pero que requieren de una precisión cartográfica.

También se señala que mediante el estudio se identificó que tres (3) de dichos predios categorizados como espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado, en realidad corresponden a zonas verdes existentes asociadas a la red hídrica, por lo que dichos predios requieren precisarse en los mapas migrándolos al Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente.

Adicionalmente, una porción de un predio que actualmente se encuentra categorizado como espacio público proyectado, en realidad hace parte del área libre de la Unidad Deportiva Barrio Cristóbal, y por tanto se debe precisar en los mapas como un Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente.

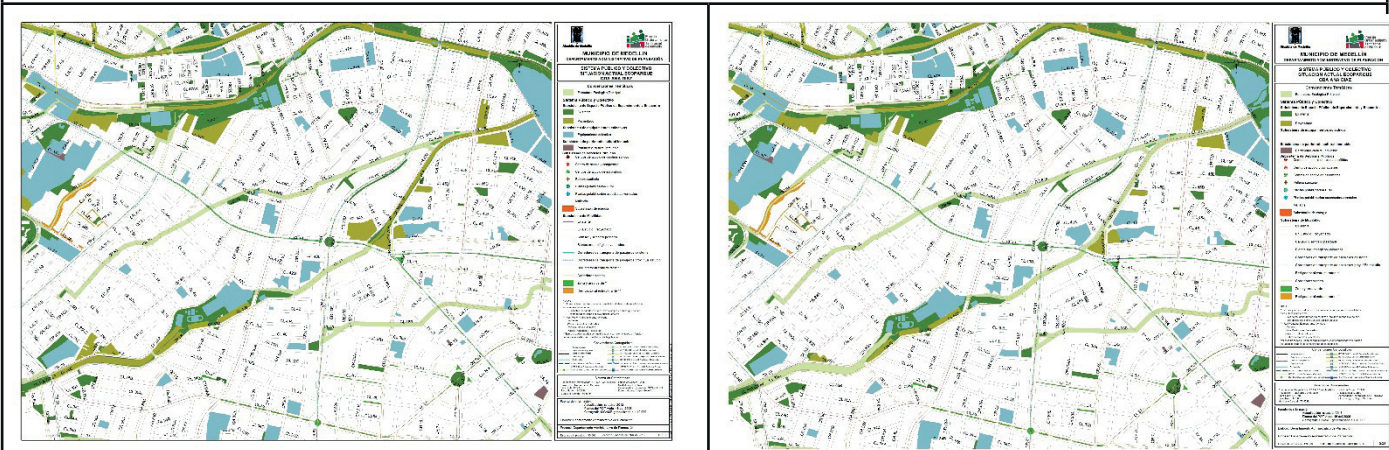
7. Por lo tanto, las anteriores precisiones en las capas de “Espacio Público Proyectado” y “Espacio Público Existente”, tienen impacto en los siguientes mapas protocolizados en el Acuerdo 48 de 2014:

- N° 10 – Sistema Público y Colectivo;
- N° 11 – Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente;
- N° 12 – Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado; y
- N° 23 – Usos Generales del Suelo Urbano.

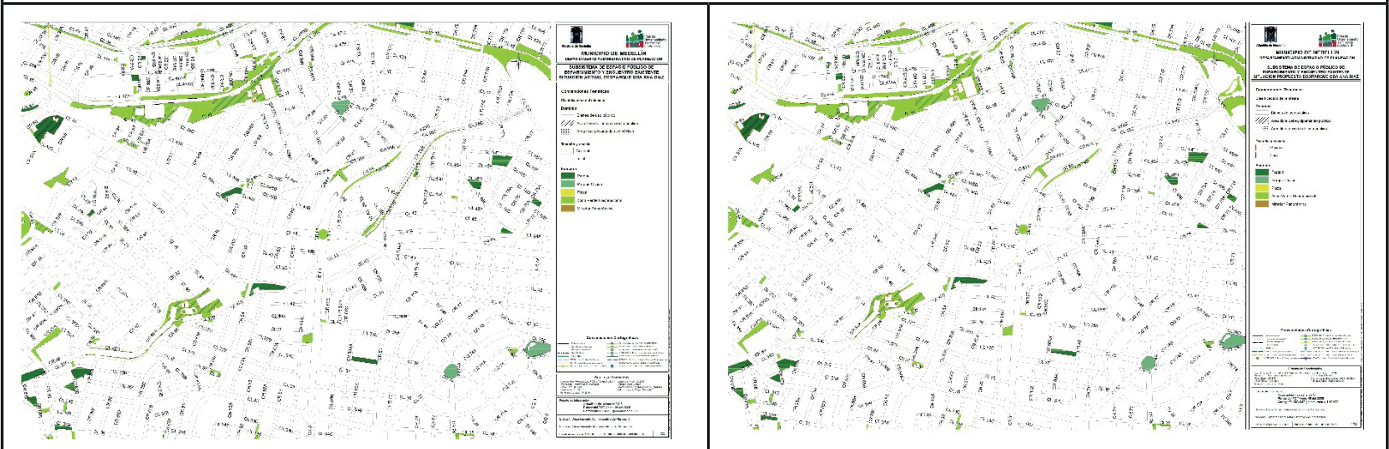
SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PRPUESTA

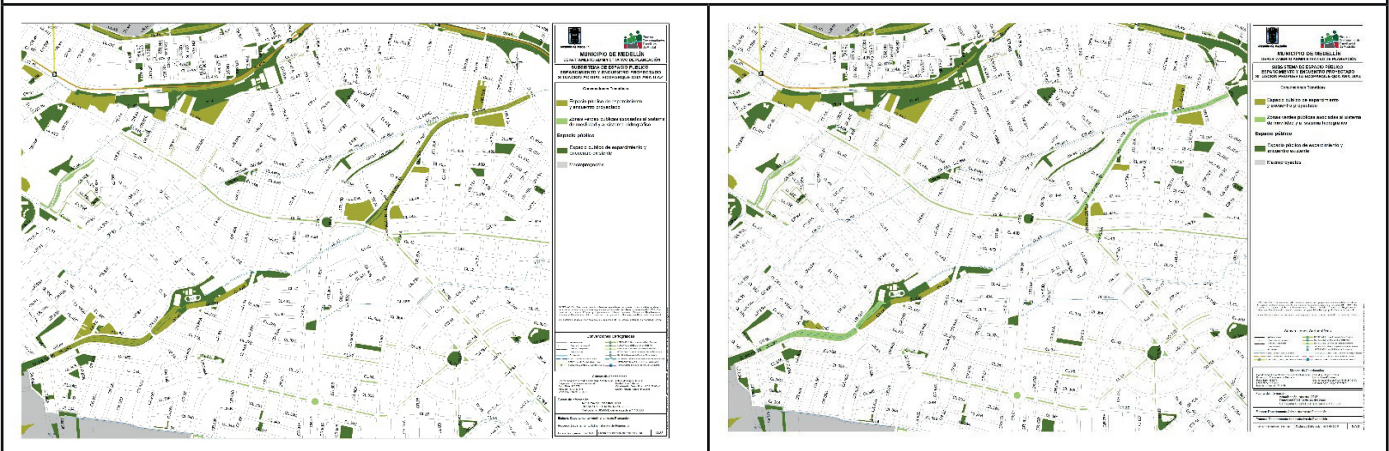
Mapa 10. Sistema Público y Colectivo



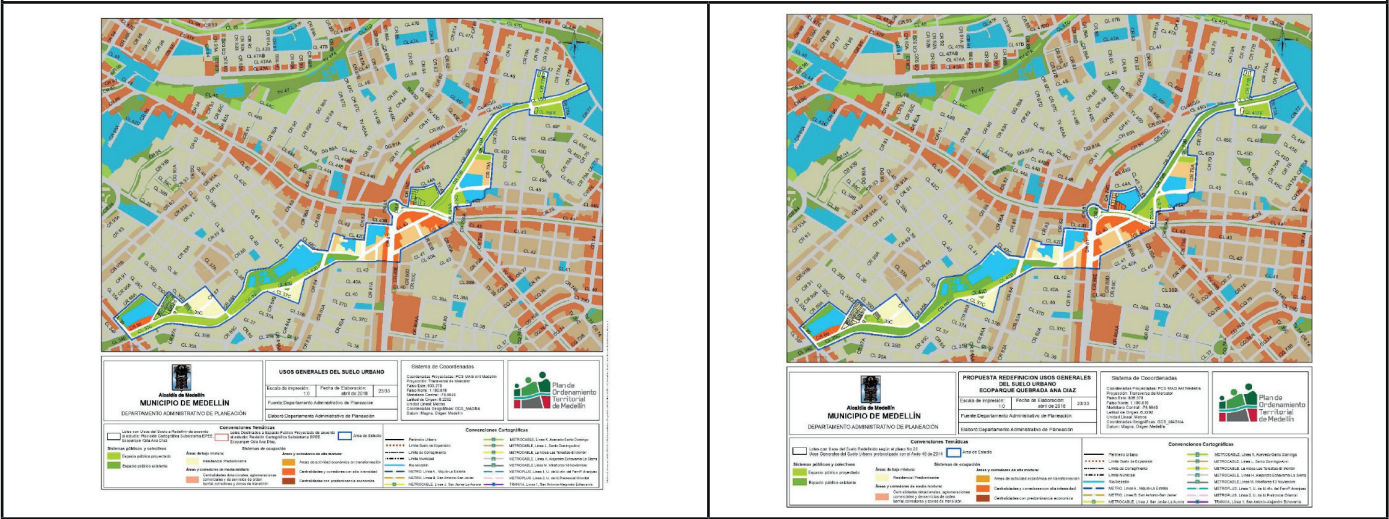
Mapa 11. Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente



Mapa 12. Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado



Mapa 23. Usos Generales del Suelo Urbano



El detalle y la descripción de la situación actual y la situación propuesta de cada uno de los mapas se encuentra en los Informes Técnicos adjuntos a las Fichas Técnicas N° 149 y N° 175 y los respectivos anexos, realizada por la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación.

8. Ahora bien, en cuanto a la norma urbanística general aplicable a las zonas que deben ser precisadas, a la cual se refiere el numeral 3 del ARTÍCULO TERCERO del Decreto Municipal 1626 de 2015 y el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, los predios objeto de precisión en los que se llevó a cabo el estudio de detalle cuentan con reglamentación de uso del suelo, producto de la metodología implementada en la conformación de las capas y la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín en la que éstos ya tienen asignada, por parte del Concejo Municipal, la capa general de uso del suelo o la categoría de uso a la cual pertenece cada uno, y por tanto, dicha capa se expresa o queda expuesta al remover la capa de Espacio Público Proyectado que se encuentra por encima de ésta, tal como se desprende de los artículos 242 al 245 del Acuerdo 48 de 2014, los cuales zonifican el suelo urbano en zonas de Baja, Media y Alta Mixtura; y los artículos 247 al 253 del Acuerdo 48 de 2014, en los que se categorizan los usos del suelo urbano.

9. En tal sentido, de acuerdo con la Ficha Técnica N° 175 se tomó como referencia el Mapa N° 23 – Usos Generales del Suelo Urbano del atlas protocolizado con el Acuerdo 48 de 2014, y producto de la metodología utilizada *“puede verse cómo debajo de la capa de la categoría espacio público proyectado, aparece claramente determinada el área general de uso o la categoría de uso al cual pertenece cada uno de los [cincuenta y cinco (55)] predios”*.

Por su parte, en el Informe Técnico de abril de 2018 denominado *“Análisis de la capa subyacente de Uso del Suelo, con base en la revisión cartográfica al Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro – Acuerdo Municipal 48 de 2014– Ecoparque de la Quebrada Ana Díaz”* de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, se detalla la identificación y análisis de la capa subyacente de uso del suelo o la categoría de uso a la cual pertenece cada uno de los predios, resultando lo siguiente:

- A los treinta y cuatro (34) predios que se encuentran localizados en la manzana identificada con el CBML 12100020, les corresponde el área general de uso: BAJA MIXTURA o predominantemente residencial, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.
- A los cinco (5) predios que se encuentran localizados en la manzana identificada con el CBML 12100050, les corresponde el área general de uso: BAJA MIXTURA o predominantemente residencial, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.

- A los 13 predios que se encuentran localizados en la manzana identificada con el CBML 1203004, se les identificó la capa general de uso de acuerdo a:

a. Al predio con CBML 12030040001 le corresponde la categoría de uso: DOTACIONAL, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.

b. A seis (6) predios con los CBML 12030040009, 12030040010, 12030040011, 12030040012, 12030040013 y 12030040014 les corresponde el área general de uso: MEDIA MIXTURA, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.

c. A seis (6) predios con los CBML 12030040002, 12030040003, 12030040004, 12030040005, 12030040006 y 12030040007 les corresponde el área general de uso: ALTA MIXTURA, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.

- Al predio con CBML 11120280031 le corresponde el área general de uso: BAJA MIXTURA o predominantemente residencial, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.

- A los dos (2) predios con los CBML 11120350016 y 11120350018 les corresponde el área general de uso: BAJA MIXTURA o predominantemente residencial, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.

- Al predio con CBML 12120260001 le corresponde la categoría de uso: ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO EXISTENTE, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.

- Al predio con CBML 12030370001 le corresponde la categoría de uso: ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO EXISTENTE, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.

- Al predio sin CBML, identificado como N/A en la Ficha N° 175 y en el Informe Técnico (síntesis) le corresponde la categoría de uso: ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO EXISTENTE, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.

- Al predio con CBML 12110240063 le corresponde la categoría de uso: ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO EXISTENTE y la categoría de uso DOTACIONAL, asignada por el Acuerdo 48 de 2014.

10. Por lo tanto, de conformidad con el ARTÍCULO TERCERO del Decreto Municipal 1626 de 2015, una vez surtido el trámite técnico, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, por medio de los Oficios 201820022117 y 201820031930, realizó la respectiva remisión a la Subdirección de Información para que efectuara la revisión de los estándares cartográficos de las precisiones realizadas a los mapas, y en respuesta a ello, la Subdirección de Información, mediante los Oficios con Radicado 201820032207 del 15 de mayo

de 2018 y 201820042272 del 14 de junio de 2018, emitió los conceptos indicando que fue validada la información relacionada con la revisión y actualización de las capas de Espacio Público Proyectado, Espacio Público Existente, Zonas Verdes Asociadas al Sistema Hidrográfico y Usos Generales del Suelo, correspondiente a los polígonos relacionados con el Ecoparque de la Quebrada Ana Díaz entre las Carreras 77B y 89 y las Calles 35 y 47D que cobijan el Barrio Cristóbal, La América, Los Pinos y El Velódromo; y que éstas se encuentran correctamente procesadas y documentadas, por lo que pueden ser incorporadas a la Geodatabase – GDB como una precisión a la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.

11. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los resultados del estudio de detalle, deberán precisarse las capas que conforman los mapas de i) Sistema Público y Colectivo, ii) Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente, iii) Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, y iv) Usos Generales del Suelo Urbano del Acuerdo Municipal 48 de 2014.

12. Al respecto, es pertinente citar el Concepto N° 2018EE0005994 del 2 de febrero de 2018 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que sobre las precisiones cartográficas señaló:

(...)

Como conclusión, en el caso de existir inconsistencias entre los señalado en el acuerdo y la cartografía oficial del plan de ordenamiento territorial, o en el evento de que se cuente con estudios de detalle que permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, los alcaldes podrán adelantar una precisión cartográfica a través de un acto administrativo, fundamentado en las disposiciones del POT y su reglamentación, siempre que no implique la modificación de las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.” (Subrayas y cursivas fuera del texto original).

13. Finalmente, el parágrafo del artículo 66 del Acuerdo 48 de 2014, en el cual se define el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, dispone que el inventario de mapas de dicho Subsistema es ilustrativo y dinámico, y por tanto éstos pueden ser actualizados permanentemente según lo establecido en el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, así:

“Artículo 66. Definición. Del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro.

(...)

Parágrafo. Los mapas y tablas del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro protocolizados con el presente Acuerdo, se consideran ilustrativos. El inventario podrá ser actualizado permanentemente; por lo tanto el Mapa 11. Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente, es dinámico, y se actualizará y ajustará por razones de inconsistencias gráficas y por la incorporación de nuevas áreas producto de cesión obligatoria de los procesos de urbanización y construcción, dación en pago o adquisición y demás situaciones según lo establecido en el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, o las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.” En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precisar y protocolizar los mapas N° 10 – “Sistema Público y Colectivo”; N° 11 – “Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente”; N° 12 – “Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado”; y N° 23 – “Usos Generales del Suelo Urbano” del Acuerdo 48 de 2014, al tenor de lo dispuesto en artículo 12 de la Ley 388 de 1997 adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Municipal 1626 de 2015, y con fundamento en los estudios de detalle del Ecoparque de la Quebrada Ana Díaz, en el tramo comprendido entre las Carreras 77B y 89 y Calles 35 y 47D, Barrio Cristóbal, La América, Los Pinos y El Velódromo de la Comuna 11 – Laureles – Estadio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Copia de la presente Resolución y la actualización de los planos mencionados, deberá ser remitida a los Curadores Urbanos de la Ciudad, al archivo del Concejo Municipal y demás autoridades pertinentes, para efectos de su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en la página Web del Municipio de Medellín, incorporarse en todos los planos de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios y complementarios, y se divulgará a través de los sistemas técnicos de información municipales.

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora

Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín